

VAZIO JURÍDICO NA CRIMINALIZAÇÃO DO TRÁFICO DE PESSOAS

Tito Capcha Carrillo¹
Jessica Paola Palacios Garay²
Jorge Luis Escalante Flores³
Violeta Cadenillas Albornoz⁴

RESUMO

Objectivo: O objectivo do estudo era analisar a lacuna legal na criminalização do tráfico de pessoas num distrito de Lima Metropolitana.

Método: O paradigma da investigação conduzida foi a abordagem interpretativa e qualitativa orientada para a compreensão do contexto que está orientada para os objectivos do conhecimento para descrever e interpretar a verdade jurídica a partir do interior. A concepção da investigação foi fenomenológica e baseou-se principalmente nas seguintes premissas: tenta dar uma explicação e apreender os fenómenos do ângulo de cada participante e da mentalidade construída colectivamente. A amostra era composta por dois juízes, dois procuradores e seis advogados, a técnica era a entrevista e o instrumento era o guião da entrevista.

Resultados: A investigação concluiu que existe um vazio legal na criminalização do tráfico de pessoas num distrito de Lima, o Peru é um país demasiado informal, e ter uma situação de informalidade reduz o risco de cometer o crime porque não há controlo.

Conclusão: A forte presença deste crime é a elevada tolerância social, que se manifesta em muitos casos de exploração sexual, tanto de menores como de adultos, especialmente mulheres. Além disso, os artigos 153 e 153-A do código penal são importantes e demonstram a aplicação da norma directamente relacionada com a violação e o tráfico de seres humanos. Do mesmo modo, as leis N°30251 e N°28950 são fundamentais para apoiar as vítimas do tráfico de seres humanos.

Palavras-chave: vácuo legal, tráfico de pessoas, contrabando de migrantes

Received: 05/02/2022

Accepted: 20/05/2022

DOI: <https://doi.org/10.37497/sdgs.v10i2.233>

¹ Universidad Cesar Vallejo, Lima (Perú) Email: ttcapchac@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7381-840X>

² Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Lima (Perú)- Email: jpalaciosg@unmsm.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2315-1683>

³ Universidad de Lima, Lima (Perú) Email: jescalan@ulima.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4942-5283>

⁴ Universidad César Vallejo, Lima (Perú) Email: cadealbo@ucvvirtual.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4526-2309>

VACÍO LEGAL EN LA TIPIFICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS

RESUMEN

Objetivo: El objetivo del estudio fue analizar el vacío legal en la tipificación de trata de personas en un distrito de Lima Metropolitana.

Método: El paradigma de la investigación realizado fue el interpretativo, enfoque cualitativo orientado a la comprensión del contexto que se orientan a los objetivos de conocimiento para describir e interpretar la verdad jurídica desde adentro. El diseño de investigación fue fenomenológico se basó principalmente en las premisas subsiguientes: intenta proporcionar una explicación y aprehender los fenómenos desde el ángulo de cada participante y desde la mentalidad construida colectivamente. La muestra estuvo conformada por dos jueces, dos fiscales y seis abogados, la técnica fue la entrevista y el instrumento fue el guion de entrevista.

Resultados: La investigación concluyó que existe vacío legal en la tipificación de trata de personas de un distrito de Lima, el Perú es un país demasiado informal, y al tener una situación de informalidad se reduce el riesgo en la comisión del delito porque no hay control.

Conclusión: La fuerte presencia de este delito es la alta tolerancia social, que se manifiesta en muchos casos de explotación sexual, tanto de menores como de adultos, sobre todo de mujeres. Además, los artículos 153 y 153-A del código penal son importantes se demuestra la aplicación de la norma directamente relacionada a la violación y la trata de personas. De igual manera las leyes N°30251 y la Ley N°28950, son fundamentales para apoyar a las personas víctimas de la trata de personas.

Palabras clave: Vacío legal, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes

1. INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un tema netamente social conocida hoy en día como la esclavitud del siglo XXI, es un delito que atenta contra los derechos humanos pues vulnera la esencia misma de la persona como: la vida, libertad, integridad y dignidad. El ser humano es un ser primordialmente libre, el único capaz de decidir qué hacer y a donde ir de manera racional, sin embargo, este delito conocido como la trata de personas es ante todo una grave violación a los derechos humanos, porque lesiona la dignidad y la libertad humana a una escala limitada. Sin embargo, este problema que no solo es a nivel nacional sino internacional es muy ignorado y olvidado, esta comercialización de menores de edad ha incrementado a gran escala en nuestro país, la situación de desigualdad y pobreza que atraviesa el país y una alta incidencia de explotación laboral que afecta a menores de edad, son problemas estructurales que afectan la garantía de los derechos humanos.

Si bien este delito no distingue raza, edad, ni sexo, el Estado Peruano cuenta con cifras iniciales, las estadísticas por parte de la División de Investigación del Delito de Trata de Personas (Divintrap) de la Policía Nacional del Perú, las estadísticas revelan que las principales víctimas son los menores de edad, de quienes los tratantes se aprovechan de su ingenuidad, necesidad, pero en especial de su estado de vulnerabilidad, siendo por ello, una de las formas

más comunes de captación la publicación de anuncios de empleo con grandes sueldos o carreras exitosas.

En principio se debe tratar el problema de la constitución de la trata de personas, y su desarrollo doctrinario y jurisprudencial en el estado peruano y como los operadores de justicia realiza su desarrollo y ejercicio al momento de decantarse sobre su procedencia de la constitución de actor civil en el proceso penal. Para ello es menester desarrollar y diferenciar quien es el agraviado hostil y qué características tiene este, y si su actitud renuente a colaboración repercute negativamente en el proceso penal, ya sea en etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia y en juicio. Para ello se debe tener en cuenta que el agraviado hostil no se considera como agraviado dentro del proceso, toda vez que este refiere dentro del proceso que dio su voluntad y no fue obligado al desarrollo de tal acto ilícito, protegiendo a su captor, inclusive después de ser rescatado.

Gamarra (2017) descubrió los problemas que surgieron en el tema de Trata de personas en Perú. Los actores externos e internos y los factores que impulsaron su creación. Concluyó: una característica de la cobertura pública relacionada con la trata de hombres ha sido fragmentado y desarticulado de las características de prevención, enjuiciamiento y seguridad, independientemente de los estilos de vida de la organización multisectorial. En el caso del Plan de Acción Nacional en oposición al tráfico de seres humanos, 2011-2016, no se desarrollaron signos y síntomas de movimientos de vanguardia para evaluar el desarrollo a través de la ubicación, ni límites presupuestarios ni pérdidas de logística y fuentes humanas de los sectores considerados, más allá de los bienes de los gobiernos locales y cercanos. El Reglamento de la Ley N° 28950 (2008), en el que se habían mencionado movimientos específicos a los gobiernos vecinos y vecinos.

Según Sequeiros (2016) determinó qué delitos ilegales en el Nuevo Código de Procedimiento Penal peruano y en sus avances complementarios de delitos mayores hacen imposible sancionar los delitos de informáticos en Perú .2015. La observación se convirtió fundamental con un patrón de 60 individuos. Se concluye que existen fallas de delitos graves en el Código Penal, por lo tanto, no permite las pinturas correctas que tanto los fiscales como los jueces deben realizar. Hay brechas criminales en la Ley 30096, porque el crimen tenso no puede ser único, la forma en que influye, que ya no se especificaba en la ley mencionada, los casos incluidos la violación de la privacidad, la interceptación de teléfonos celulares, los visitantes ilegales de información privada. La pornografía infantil, entre otros: por lo tanto, esta

ley no cumple totalmente con la prevención y el castigo de los comportamientos ilícitos que afectan a los sistemas y estadísticas, el secreto de los comunicados, los antecedentes, la religión pública y la libertad sexual. A pesar de los esfuerzos para aceptar que esta ley podría corregir las brechas encontradas en la regulación 30096, de toda la amplia variedad de encuestados, acordaron que también existen brechas en la Ley 30171 Ley de Delitos Informáticos.

La teoría del espacio jurídico vacío se materializa en un principio de derecho: todo lo que no está prohibido está permitido, pero su creación no evitó que desaparecieran o dejaran de surgir actos no contemplados por la ley; y sí, por otra parte propició que lo que en un inicio tuvo como fin evitar que los jueces se negaran a resolver un caso por falla de precepto aplicable al mismo, se convirtiera en una herramienta legal que en numerosas ocasiones va en contra de los propios fines del derecho, como son la justicia, la equidad, la paz social, el bien común por mencionar algunos. Por lo tanto, la conducta del hombre puede estar prohibida, permitida u omitida por el lenguaje jurídico, ahora bien, los vacíos legales son el silencio sobre un caso en particular o insuficiencia legal (Bobbio ,1994).

Por otro lado, Wong (2005) y Ford et al, (2012) el Protocolo de Trata de Personas está convirtiendo la trata de personas en un crimen que puede ser detectado y procesado, institucionalizando el discurso de "la trata de personas como delito transnacional. Goodman (2014) la sociedad sigue luchando con una gran cantidad de males como la pobreza, el hambre, un ambiente frágil, amplia discriminación y guerra y en el gobierno, comunidades o hogares, los derechos humanos fundamentales son demasiado a menudo negados por aquellos en controlar.

La forma de tráfico ilegal de personas en Perú se describe en el artículo 153 del Código Penal peruano y reproduce casi por completo la definición del Protocolo de Palermo. Esto ya no suele sonar siempre con el individuo de un no ladrón que tiene dignidad humana, legalmente cubierto con la ayuda de la forma corrupta de la trata de personas. Mace (2013) indicó que la trata de personas es una forma de esclavitud de vanguardia y que muchas personas en algún momento dentro del mundo, que son más jóvenes, sufren este delito.

Según Gallagher (2010) el Protocolo contra la trata de personas divide el delito de trata de hombres y mujeres en tres componentes: la capacidad de movimiento, el sentido del bien y el mal, la motivación y la explotación representan la prostitución de diferentes tipos extraordinarios de violencia sexual, explotación, esfuerzos presionados o cede, esclavitud o prácticas muy parecidas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

El tráfico de niñas y mujeres es uno de los problemas emotivos que parecen abrumar las facultades críticas los números toman en una vida propia, ganando aceptación a través de la repetición, a menudo con poca indagación en sus derivaciones, afecta en todo aspecto del entorno familiar (Joshi, 2002). Los niños representan personas vulnerables y altamente dependientes dentro de la sociedad en sociedades desafiadas por la pobreza extrema y otros factores que socavan la calidad de la vida de los niños, existen mayores riesgos que ponen en peligro su sustento y seguridad (Pink, 2010).

Las ideas de Organización Naciones Unidas (2010) se han desarrollado en la regulación peruana bajo la Regulación de la Ley 28950, Ley en oposición a Trata de hombres y mujeres y tráfico ilícito de migrantes, Que incorpora en su artículo 2 los siguientes requisitos: primacía de los derechos humanos, actitud de género, seguridad crítica de las víctimas.

Delitos contra la libertad, coerción Artículo 151 del C.P. El 1991 peruano está escrito dentro de las siguientes frases: "Artículo 151. Quien, con la ayuda del peligro o la violencia, obliga a otros a hacer lo que la ley ahora no le impone o le impide hacer lo que no hace ahora, necesita ser castigado con prisión ahora no más viejo que años ".

La trata de personas y delitos preparados, la trata de personas es ilegal, esto se relaciona regularmente con crímenes preparados. El artículo 2 de la Ley 30077, Ley contra la delincuencia preparada, publicada el 20 de agosto de 2013, establece la definición posterior y establece los requisitos para determinar la vida de un empleador comercial fraudulento:

La trata de personas requiere un movimiento integral en varias áreas: Prevención, persecución, seguridad y, luego, de nuevo, Cooperación y coordinación a nivel nacional y mundial. Con respecto a la prevención, a nivel nacional, existen entidades responsables de prevenir el delito de trata de personas. Esto, de acuerdo con el Decreto Supremo de rango 007-2008-IN, el Reglamento de la Ley 28950, Ley de oposición a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Se aprobó mediante el Decreto Supremo de la brillante variedad 017-2017-IN, que incorpora siete capítulos y 4 objetivos estratégicos para controlar manualmente los movimientos de varios sectores del Estado en la lucha contra la trata de hombres y mujeres.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

El paradigma interpretativo surge como oportunidad para el paradigma racionalista, en vista de que dentro de las disciplinas de la esfera social hay problemas, preguntas y regulaciones

distintivos que no pueden explicarse o entenderse en su totalidad desde el método cuantitativo (Pérez,2004). El enfoque del estudio fue cualitativo se caracterizan por ser inductivos, abiertos, flexibles, cíclicos y ascendentes; es decir, surge de esta manera que puede adaptarse y evolucionar a medida que se genera el conocimiento, y luego calcular la verdad que uno necesita investigar.

La investigación se desarrolló bajo el diseño fenomenológico y según la fenomenología se basa principalmente en las premisas subsiguientes: intenta proporcionar una explicación y aprehender los fenómenos desde el ángulo de cada participante y desde la mentalidad construida colectivamente (Hernandez et al., 2014) . El escenario fue jurídico y legal que se desarrolló fue en un distrito de Lima. La fiscalía superior de Lima Este, afrontan una enorme sobrecarga procesal que impide la atención de todos los casos, incluyendo los de violación sexual.

Los sujetos de estudio estuvieron conformados por abogados, jueces y fiscales que conocen las leyes para la trata de personas. Para realizar la investigación, la técnica utilizó fue la entrevista El instrumento es el guion de la entrevista semiestructurada se elaboró con preguntas formuladas a partir de la evaluación de la anécdota, a través de ella se profundiza el significado del disfrute calificado por los abogados.

3. RESULTADOS

Ante la Pregunta 1 ¿Cómo se lleva a cabo el delito de trata de personas? Las respuestas fueron: _ ‘Es un país tremendamente informal, y al tener una situación de informalidad se reduce el riesgo en la comisión del delito porque no hay control. La fuerte presencia de este delito es la alta tolerancia social, que se manifiesta en muchos casos de explotación sexual, tanto de menores como de adultos, sobre todo de mujeres. ‘ (J1, P1, Resultado de entrevista, 18 de noviembre, 2019). _ ‘El propio migrante quien solicita de manera voluntaria los servicios de un traficante, pero, al cruzar la frontera, el migrante es sometido a un proceso de trata de personas. (J2, P1, Resultado de entrevista, 18 de noviembre, 2019). _ ‘Una gran cantidad de personas de ambos sexos en el Perú están bajo condiciones de trabajo forzado. Las regiones de la selva son en donde se concentra la gran mayoría de trata de personas con motivos sexuales, las féminas son coaccionadas para ejercer la prostitución, en gran mayoría a base de engaños, como promesas laborales‘.(J3, P1, Resultado de entrevista, 18 de noviembre, 2019)_ ‘Fiscal expone de modo concreto que se ha acreditado el delito y la responsabilidad penal del acusado y civil del acusado, de ser el caso la responsabilidad del tercero civil y la pena solicitada, las consecuencias accesorias y reparación civil y solicita ampliar a etapa de instrucción con la

finalidad de investigar el caso a profundidad para evitar la impunidad“(F1, P1, Resultado de entrevista, 20 de noviembre, 2019). _“La Policía Nacional en cumplimiento de su finalidad de prevenir, investigar y combatir la delincuencia, practica la investigación material del delito, a fin de esclarecer los hechos, individualizar al autor o autores y recabar los elementos materiales probatorios. (F3, P1, Resultado de entrevista, 20 de noviembre, 2019).

Se puede interpretar de la comparación de los jueces, que la violencia física y psicológica son una de las formas más habituales de llevar a cabo el delito de la trata de personas, de igual manera se ve que se suele ignorar la motivación de las víctimas para terminar en estas situaciones. Se pasa por alto su necesidad y sus motivaciones, cuando no necesariamente ellos se colocan o se exponen al peligro por voluntad propia. Se puede interpretar de lo dicho por los Fiscales que hay una gran importancia de las penas y de su función en el caso específico de la trata de personas. De igual manera se menciona la importancia de la cooperación con la policía nacional, del tercero civil y de que se pida una pena correcta.

Ante la Pregunta ¿Existen medios de prevención de la trata de personas? ¿Sabe cuántos amigos tiene su hijo o hija en sus redes sociales? _“Contactos online que supere el número de amigos y familiares conocidos debe estar alerta. Es necesario que los padres de familia se empoderen en línea, dialogo abierto, establezca horarios, ser vigilantes, para con sus hijos en relación a sus contactos on line“(A1, P5, Resultado de entrevista, 18 de noviembre, 2019). _“Se ha aprobado el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención, y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas (Decreto supremo 005-2016-IN), el cual desarrolla el deber de asistencia y protección. Este instrumento tampoco establece una distinción entre los derechos que asisten a las víctimas extranjeras frente a las nacionales: más bien, establece el deber estatal de promover el retorno de las víctimas nacionales y extranjeras a sus lugares de origen y/o residencia“(A2, P5, Resultado de entrevista, 18 de noviembre, 2019). _“Existen nuevas modalidades cibernéticas y la cooperación entre instituciones privadas y públicas para aunar fuerzas en la lucha contra este flagelo tan invisible, pero con tentáculos gigantes“(F1, P5, Resultado de entrevista, 20 de noviembre, 2019).

Se puede interpretar de la comparación de los abogados, que existen diversos métodos de prevención para evitar la trata de personas, tanto a nivel estatal, como el acudir a los ministerios mencionados, como también de manera virtual. Se puede interpretar de lo dicho por

los Fiscales que hay una relación directa en las herramientas cibernéticas y tecnológicas con métodos de prevención, de igual manera estas deben estar monitoreadas por instituciones públicas y privadas para su correcto uso. También no se debe dejar de lado el aspecto físico que termina siendo fundamental

Ante la Pregunta ¿Cómo se da la persecución en el delito de trata de personas?

El Protocolo Intersectorial permitirá articular las acciones entre los distintos sectores en la prevención y persecución del delito, así como, la atención, protección y reintegración de las víctimas“. (F1, P6, Resultado de entrevista, 18 de noviembre, 2019)_. En la persecución del delito de Trata de Personas, el aspecto legal es de medular relieve, pues una incorrecta interpretación de la norma podría redirigir la investigación hacia otros tipos penales conexos y generar impunidad o la aplicación de una pena insuficiente para la gravedad que implica un caso de Trata de Personas“ (F2, P6, Resultado de entrevista, 18 de noviembre, 2019). _“Se realiza una serie de seguimientos a través de un plan nacional, a nivel de los gobiernos local y regionales. Al ser tan importantes y urgentes estas instituciones el Ministerio del Interior destinará S/ 7‘500.000 para dividir entre los organismos correspondientes y que puedan seguir con las investigaciones“ (F3, P6, Resultado de entrevista, 19 de noviembre, 2019). “Llevándola ante los tribunales de la jurisdicción penal, se imponga mediante juicio las sanciones correspondientes“ (F4, P6, Resultado de entrevista, 20 de noviembre, 2019). _“En la persecución del delito de Trata de Personas, el aspecto legal es de medular relieve, pues una incorrecta interpretación de la norma podría redirigir la investigación hacia otros tipos penales conexos y generar impunidad o la aplicación de una pena insuficiente para la gravedad que implica un caso de Trata de Personas“ (F5, P6, Resultado de entrevista, 20 de noviembre, 2019).

Se puede interpretar de la comparación de los fiscales, que existe un plan a nivel nacional y regional para combatir la trata de personas, de igual manera existe una inversión estatal que ayuda a que se pueda seguir con esto. Se puede interpretar de lo dicho por los Fiscales que se debe dar persecución y llevar los casos con respecto a la trata de personas, para que se pueda dar un seguimiento de manera correcta, ya que desde el punto de vista. La ley N°28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes y su reglamento son importantes para que esto se dé.

4. DISCUSIÓN

Analizar el vacío legal de la trata de personas como forma de esclavitud en el distrito de Lima. Se puede interpretar de la comparación de los jueces, que la violencia física y psicológica son una de las formas más habituales de llevar a cabo el delito de la trata de personas, de igual manera se ve que se suele ignorar la motivación de las víctimas para terminar en estas situaciones. Se pasa por alto su necesidad y sus motivaciones, cuando no necesariamente ellos se colocan o se exponen al peligro por voluntad propia. Se puede interpretar de lo dicho por los Fiscales que hay una gran importancia de las penas y de su función en el caso específico de la trata de personas. De igual manera se menciona la importancia de la cooperación con la policía nacional, del tercero civil y de que se pida una pena correcta. Se puede interpretar de lo dicho por los Fiscales que los artículos 153 y 153-A son importantes ya que se demuestra la aplicación de la norma directamente relacionada a la violación y a la trata de personas, tema sumamente recurrente en la trata de personas. De igual manera las leyes N°30251 y la Ley N°28950, son fundamentales para afirmar a las personas víctimas de la trata de personas. Se puede interpretar de lo dicho por los Fiscales que se puede hacer uso de las y el artículo 153-A y la Ley N°28950 que lucha contra la trata de personas, de igual manera se resalta también el aspecto humano de las víctimas, que prácticamente son personas que viven en estado de pobreza y que no tienen facilidades para ejercer sus derechos. Los fiscales señalan tres pasos fundamentales, la transferencia, demostrar al juez el delito y el fin del delito. De esta manera se puede encontrar una coincidencia con Stoyanova (2015) en la cual señala que los métodos por lo cual un ser humano cae en la trata de personas es a través del secuestro o una amenaza violenta, tanto física como psicológica.

Con respecto al vacío legal en la prevención, Detención y Sanción a la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Se puede interpretar de la comparación de los jueces, que existen diversos métodos de prevención para evitar la trata de personas, tanto a nivel estatal, como el acudir a los ministerios aludidos, como también de manera virtual. Se puede interpretar de lo dicho por los Fiscales que hay una relación directa en las materiales cibernéticas y tecnológicas con métodos de prevención, de igual manera estas deben estar monitoreadas por instituciones públicas y privadas para su correcto uso. También no se debe dejar de lado el aspecto físico que termina siendo fundamental. Se puede interpretar de lo dicho por los Fiscales que se debe dar persecución y llevar los casos con respecto a la trata de personas, para que se pueda dar un seguimiento de manera correcta, ya que desde el punto de vista. La ley N°28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes y su reglamento son importantes

para que esto se dé. Esto discrepa con Gamarra (2017) que señala que el alcance de las coberturas públicas en el Perú al relacionarse con la trata de personas, ya que hay defectos en el diseño fragmentado y en desarticulación de la característica al prevenir, enjuiciar y de seguridad. Se puede interpretar de la comparación de los jueces, que el Engaño, extorsión, amenaza, chantaje, violencia, etc., para someter y explotar a la víctima son los delitos a los que más se recurre con la trata de personas. Así mismo hay ambigüedades al determinar que delito se comete que pueden beneficiar al delincuente. Esto coincide también con O'Connell (2014) en la que señala que la categorización de cuando se da un caso de explotación o no es sumamente arbitrario, así que en una gran mayoría de casos la trata de personas es validada por la propia ley o es aceptada por la misma, debido a la poca rigurosidad y falta de precisión al determinar cuándo se da un caso. También señala que la víctima no es exclusivamente migrante, pero sí es una gran mayoría.

El vacío legal en los delitos afines a la trata de personas en el distrito. Se puede interpretar de la comparación de los jueces, que la nueva ley N° 30963 cambia la perspectiva de los jueces y la forma de accionar ante este problema, dando mayor facilidad a la prostitución, facilidad al proxenetismo, piezas fundamentales para detener la trata de personas. Se puede interpretar de la comparación de los fiscales, que la nueva ley N°30963 cambia la perspectiva de los fiscales y la forma de accionar ante este problema, dando mayor facilidad a la prostitución, facilidad al proxenetismo, piezas fundamentales para detener la trata de personas. Se puede interpretar de lo dicho por los Fiscales que existen aún diversos vacíos legales, en las fronteras, ya que ahí es donde se producen una gran cantidad de intercambios de trata de personas. Se señala la importancia de diversos artículos como pilares con la lucha ante la trata de personas.

5. CONCLUSIONES

La violencia física y psicológica son una de las formas más habituales de llevar a cabo el delito de la trata de personas, de igual manera se ve que se suele ignorar la motivación de las víctimas para terminar en estas situaciones. Se pasa por alto su necesidad y sus motivaciones, cuando no necesariamente ellos se colocan o se exponen al peligro por voluntad propia.

Se puede interpretar de la comparación de los jueces, que la nueva ley N°30963 cambia la perspectiva de los jueces y la forma de accionar ante este problema, dando mayor facilidad a la prostitución, facilidad al proxenetismo, piezas fundamentales para detener la trata de personas. Existe vacío legal en la tipificación de la trata de personas, la pena solicitada, las

consecuencias accesorias y reparación civil y solicita ampliar a etapa de instrucción con la finalidad de investigar el caso a profundidad para evitar la impunidad.

Existe vacío legal en la tipificación de trata de personas, debido a que vivimos en un país demasiado informal, y al tener una situación de informalidad se reduce el riesgo en la comisión del delito porque no hay control. La fuerte presencia de este delito es la alta tolerancia social, que se manifiesta en muchos casos de explotación sexual, tanto de menores como de adultos, sobre todo de mujeres. Además, los artículos 153 y 153-A son importantes ya que se demuestra la aplicación de la norma directamente relacionada a la violación y a la trata de personas, tema sumamente recurrente en la trata de personas. De igual manera las leyes N°30251 y la Ley N°28950, son fundamentales para apoyar a las personas víctimas de la trata de personas.

Se recomienda a los jueces de la jurisdicción a tomar en cuenta que la trata de personas es validada por la propia ley o es aceptada por la misma, debido a la poca rigurosidad y falta de precisión al determinar cuándo se da un caso prevención, Represión y Sanción a la Trata de Personas; por lo que requiere precisar las causales con claridad para evitar este vacío legal.

6. REFERENCES

Bobbio, N. (1994). *Teoría General del Derecho* (2a ed). Temis.

Ford, M., Lyons, L., van Schendel, W. (2012). Labour Migration and Human Trafficking: An Introduction. In Willem van Schendel, Lenore Lyons, Michele Ford (Eds.), *Labour Migration and Human Trafficking in Southeast Asia: Critical Perspectives*, (pp. 1-22). London and New York: Routledge

Gallagher, A. (2010). *The International Law of Human Trafficking*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511761065>.

Gamarra, M. S. (2017). *Los problemas en el diseño de la política pública en trata de personas en el Perú, entre los años 2003 – 2015*. [Tesis de maestría]. Universidad Pontificia Católica del Perú

Goodman, C. (2014). *Human Trafficking: Modern day Slavery in need of a modern day solution*. (Master degree). Johns Hopkins University

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ª ed.). Edit. Mc Graw Hill Interamericana.

Joshi, A. (2002). The Face of Human Trafficking. *Hastings Womens Law Journal* 13(1).
<https://repository.uchastings.edu/hwlj/vol13/iss1/>.

Ley N°28950 Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de 16 de enero del 2007 http://www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/Ley_28950_Trata.pdf

Ley N° 28950 Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes de 30 de noviembre del 2008 <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-contra-la-trata-de-personas-y-el-trafico-ilicito-de-migr-ley-n-28950-16030-1/>

Ley, N° 30963, Ley que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres- de 18 de junio del 2019 <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-respecto-a-las-sanciones-de-ley-n-30963-1780053-2/>

Ley N°30251 que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas de 21 de octubre 2014 https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/ExpVirPal/Ficha_Tecnica_Espanol/30251-FT.pdf

Mace, S. (2013). *Child trafficking: A case study of perceptions of child welfare Professionals in Colorado*. (Thesis Doctoral). Colorado State University

Naciones Unidas (2010). Oficina del Alto Comisionado: Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. Nueva York y Ginebra

O'Connell, J. (2014). New Slavery, Old Binaries: Human Trafficking and the Borders of Freedom. *Global Networks*, 19(2), 244-261 <https://doi.org/10.1111/j.1471-0374.2010.00284.x>

ONU (s/f). *Estudio sobre el estado de la trata de personas en el Perú*. Mix Negociaciones S.A.C.

Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021. <http://infanciaymedios.org.pe/wp-content/uploads/2018/08/plan-nacional-contra-la-trata-de-personas-2017-2021.pdf>

Pérez, G. (2004). Investigación cualitativa. Retos e interrogantes(I Métodos). La Muralla.

Pink, R. (2010). *The Gap Between International Law and Enforcement vis a vis Child Trafficking in India and Thailand*. <https://ira.le.ac.uk/bitstream/2381/8761/1/2010pinkrmphd.pdf>.

Sequeiros, I. C. (2016). *Vacios legales que imposibilitan la sanción de los delitos informáticos en el Nuevo Código Penal Peruano-2015*. [Tesis de maestría]. Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/286>

Stoyanova, V. (2015). *Human Trafficking and Slavery Reconsidered: Conceptual Limits and States' Positive Obligations*. Lund: Media-Tryck.

Wong, D. (2005). The Rumour of Trafficking. Recuperado de https://ses.library.usyd.edu.au/bitstream/2123/16348/2/Postprint_Labour%20Migration%20%26%20Human%20Trafficking.pdf.